

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil veintiuno.

En atención a las solicitudes remitidas al correo institucional los días 19 de enero, 02 de marzo, 21 de abril y 2 de junio del año en curso, toda vez que, dentro del presente asunto se profirió sentencia el 8 de mayo de 2018 (fl.161, cdno. LCS) y por auto de 20 de junio de 2018 (fl.167) se ordenó levantar las medidas cautelares que fueron decretadas dentro del presente asunto, el Juzgado DISPONE:

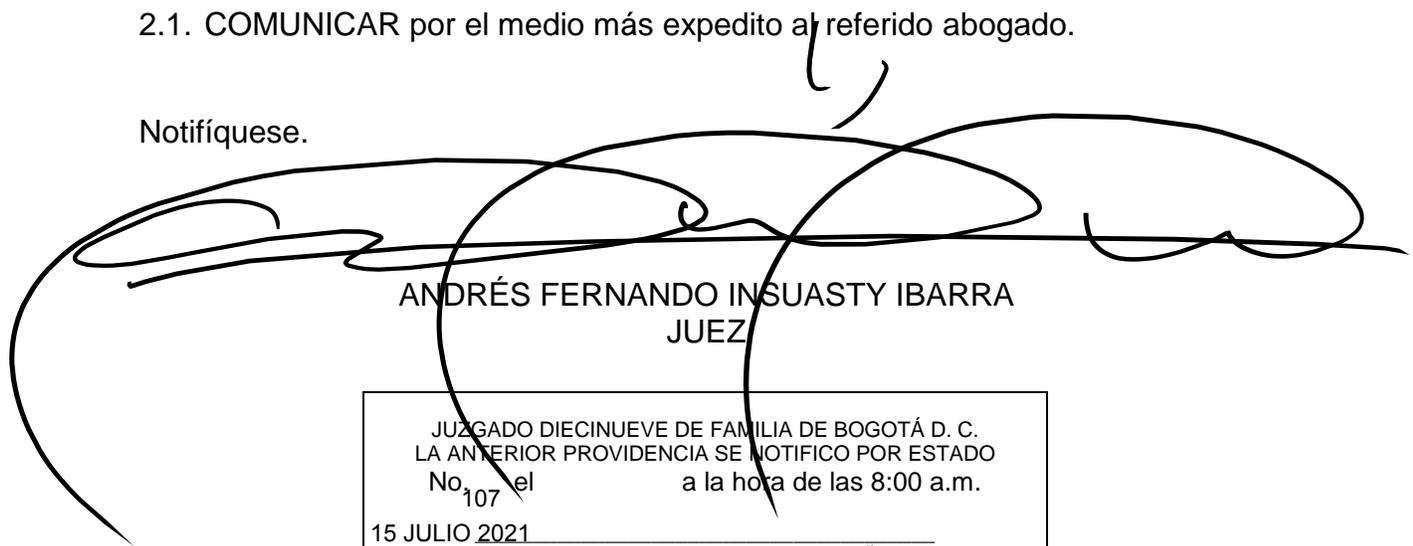
1. ENTRÉGUESE al señor AUGUSTO MARTINEZ RIAÑO, la suma de \$18.688,545, toda vez que, atendiendo a la certificación expedida por el Banco Bancolombia de fecha 15 de enero de 2021, se observa que, la retención del dinero se hizo con posterioridad al auto que ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

1.1. En consecuencia, proceda Secretaría a elaborar el oficio de levantamiento de medidas cautelares correspondientes a las entidades financieras, teniendo en cuenta el Oficio No. 2158 de 14 de mayo de 2015 (fl.89, cdno. Divorcio), con el fin que la parte interesada proceda a tramitarlo.

2. Por lo anterior, ASIGNAR el día 21 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 A:M, con el fin de entregar el referido oficio al abogado JOSÉ GILDARDO MAYOR CARDONA, dejando las constancias de rigor.

2.1. COMUNICAR por el medio más expedito al referido abogado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 107 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
15 JULIO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79e0034e084840dee663781a056780632b32aace0c0f3202aa252a0af2a3906**

Documento generado en 14/07/2021 06:29:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**